



**Ayuntamiento de PANCORBO
(Burgos)**

N.I.F.: • P0925900C • Pl. Mayor, nº 1 • C.P.:
09280

Teléfono: 947 354083
Fax: 947 347526
Registro Entidades Locales, nº
01092518
www.pancorbo.es
ayuntamiento@pancorbo.es

BANDO

D. CARLOS ORTIZ CAÑO, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de PANCORBO (Burgos).

HACE SABER:

Que ante los problemas que están generando los perros sueltos a la ciudadanía en general, que de todos son conocidos, y formuladas ante esta Alcaldía diversas quejas por parte de vecinos del municipio, por acuerdo de 28 de noviembre de 2017, se ha aprobado la "Ordenanza reguladora de la tenencia de animales de compañía y potencialmente peligrosos de Pancorbo", con el fin de establecer las medidas necesarias para garantizar la protección y tenencia de los animales de compañía en su convivencia humana, sin perjuicio de la legislación aplicable con carácter general, y en el ámbito de Castilla y León, y se dictan las siguientes normas que se han de cumplir por todos:

- Que es obligación de todos los propietarios tener sus perros censados en el Ayuntamiento y tener su Cartilla Sanitaria actualizada; así como los de razas peligrosas, deberán contar con una licencia municipal, previo cumplimiento de los requisitos legales.

- En los espacios públicos la presencia y circulación de los perros, deberá ser siempre vigilada y controlada por el titular de los mismos.

- En las vías públicas los perros irán obligatoriamente sujetos por correa o cadena al collar o arnés.

- Los perros considerados como peligrosos deberán ir sujetos por correa y llevar colocado el bozal de forma adecuada para impedir mordeduras y la longitud de la correa o cadena no podrá ser superior a dos metros. Queda prohibida la conducción de estos animales por personas menores de edad.

- Queda terminantemente prohibido soltar los perros para que hagan sus necesidades orgánicas en las vías públicas y jardines, las personas que conduzcan los perros impedirán que estos depositen sus deyecciones en lugares donde molesten a transeúntes y puedan alterar la salud urbana. Si por cualquier causa esto no se cumpliese, el dueño del perro retirará las defecaciones a un lugar no molesto para el transeúnte.

- Queda prohibido que los animales beban en las fuentes destinadas a beber las personas y que se bañen en fuentes y estanques públicos.

- El incumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y requisitos establecidos en la Ordenanza, así como de las condiciones impuestas en las autorizaciones administrativas otorgadas a su amparo, conllevará el ejercicio de la potestad sancionadora.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pancorbo, a 18 de diciembre de 2017

El Alcalde

Fdo.: D. Carlos Ortiz Caño

(Documento firmado electrónicamente al margen)



Carlos Ortiz Caño (1 de 1)
Alcalde-Presidente de Pancorbo
Fecha Firma: 18/12/2017
HASH: 2f635751f3519c962df009c5c659117



Cód. Validación: 5846NDZANCSNQR7ZTC4PZ36E | Verificación: <http://pancorbo.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1